LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1945

CONVENCION NACIONAL.— Fíjase fecha para su clausura.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— La Soberana Asamblea clausurará sus labores el día 24 del actual, a horas 18, con el ceremonial de estilo.

Artículo 2o.— En dicha sesión el Presidente y el Vice-Presidente Constitucionales de la República jurarán la nueva Constitución Política del Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 23 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— Heberto Añez, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel. - My. Edmundo Nogales O.